



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Desarrollo Urbano
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

329

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 576-2019-GDU-MDLP

La Perla, 02 de agosto del 2019

VISTOS:

La Solicitud- Declaración Jurada para Obtener Licencia de Funcionamiento, con registro de la Subgerencia de Trámite Documentario N° 8598-2019, ingresada con fecha 02 de agosto del 2019. Presentada por **BARROSO CANTA TERESA VIOLETA** con RUC N° 10453480131, identificado con D.N.I. N° 45348013, con domicilio fiscal y comercial **CALLE ABRAHAM VALDELOMAR N° 131 LA PERLA – CALLAO**.

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 - señala: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: ...3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: ...3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, **BARROSO CANTA TERESA VIOLETA** visto solicitó Licencia de Funcionamiento para el giro de: **BODEGA**, ubicado **CALLE ABRAHAM VALDELOMAR N° 131 LA PERLA – CALLAO**, que tiene un área de **9.00 m²**.

Que, la Municipalidad Distrital de La Perla, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, evalúa la Zonificación y compatibilidad de uso, Condiciones de Seguridad en Defensa Civil; cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior, de conformidad a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y sus modificatorias.

Que, el documento de visto se informa que el recurrente ha cumplido con reunir los requisitos y ha pagado los derechos previstos en el TUPA (Ordenanza N° 015-2009-MDLP), concordante con la Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; del mismo el establecimiento se adecua a la Zonificación de acuerdo a la Compatibilidad de Uso, Numeración; en el reporte de Nivel de Riesgo del establecimiento objeto de Inspección se encuentra calificada con el Nivel de Riesgo Medio.

Por lo expuesto el despacho de la Sub. Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión, mediante Informe N° 768-2019-SGDEYPI-GDU-MDLP, sugiere que se otorgue lo solicitado por cumplir con los requisitos previstos en el marco Legal ya antes mencionado.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley 27972, concordante con la Ordenanza N° 006-2004-MDLP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud formulado por, **BARROSO CANTA TERESA VIOLETA** en consecuencia, otórguese la Licencia de Funcionamiento N° **140-2019-SGDEYPI-GDU-MDLP**, en el giro de **BODEGA**, ubicado **CALLE ABRAHAM VALDELOMAR N° 131 LA PERLA – CALLAO**. El Establecimiento Comercial, cuenta con un área de **9.00 m²** y la zonificación se encuentra con **CÓDIGO RDA (ZONA RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA) CON CÓDIGO CIU G-52-1-1-01 BODEGA**, la misma que registró en el horario de **08:00 am hasta las 11:00 pm**.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Sub. Gerencia de Riesgo de Desastres a realizar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión la ejecución de los actos administrativos, que permitan cumplir con las disposiciones legales que regulan el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial **BARROSO CANTA TERESA VIOLETA**, en la dirección **CALLE ABRAHAM VALDELOMAR N° 131 LA PERLA – CALLAO**, y a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Korau Melesdez P
ARQ. KAREN ROSARIO MELENDEZ BERNARDO
GERENTE